



JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO  
Medellín, doce (12) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

**AUTO QUE SEÑALA AUDIENCIA DEL ARTÍCULO 11 DE LA LEY 1149 DE 2007**

Proceso: Ordinario Laboral de Primera Instancia  
Demandantes: LUCAS IVÁN DÍAZ CANO  
NURIS ANGEL CANO SARMIENTO  
FRANCISCO IVÁN DÍAZ LONDOÑO  
MANUELA DÍAZ CANO  
Demandados: ADECCO COLOMBIA S.A.  
INVESA S.A.  
COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A.  
JUNTA NACIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ  
Vinculada: JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DE  
ANTIOQUIA  
Radicado: 05-001-31-05-008-**2021-00024-00**  
Trámite: LEY 1149 DE 2007- LEY 2213 DE 2022

Integrada en su totalidad la Litis, toda vez que la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DE ANTIOQUIA, en calidad de Litis consorte necesario por pasiva; a través de apoderado judicial presentó la contestación a la demanda dentro del término legal y con los requisitos exigidos en el artículo 31 del C.P.L.S.S, por lo que se admite.

Se le reconoce personería en calidad de representante judicial de la citada entidad, al doctor DANIEL ALONSO PALACIO RODRÍGUEZ abogado en ejercicio, con Tarjeta Profesional No. 312.541, del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos conferidos en el poder allegado al expediente con la contestación a la demanda.

Para que tenga lugar la AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DE LITIGIO, establecida en el **Artículo 11** de la Ley 1149 de 2007 (hasta decreto de

pruebas), se señala como fecha, el VEINTICINCO (25) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS DIEZ Y TREINTA DE LA MAÑANA (10: 30 A.M.), con la indicación de que la misma se realizará a través de medios virtuales.

A las partes se les notifica que la asistencia a esta audiencia es de carácter obligatorio con sus apoderados. En caso de inasistencia se aplicarán las consecuencias sancionatorias establecidas en el artículo 77 de la Ley 712 de 2001.

No se le dará trámite a la renuncia del poder presentada por el abogado JUAN SEBASTIÁN LÓPEZ JIMÉNEZ, allegado al correo institucional el 13 de marzo de 2024; toda vez que dentro del expediente no se evidencia que se le haya reconocido personería, como tampoco que haya actuación alguna por parte del profesional del derecho; tampoco contestó la demanda.

NOTIFÍQUESE.

  
PATRICIA CANO DÍOSA  
JUEZ

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO MEDELLÍN

CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por ESTADOS  
Nro. 53 Fijados en la Secretaría del Despacho el día 18 de ABRIL  
de 2024, a las 8 a.m.

  
OSCAR DAVID SÁNCHEZ GIRALDO

El Secretario